

Santiago, 26 de mayo de 2004

CIRCULAR N° 3013-509 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas
Financieras.

ACUERDO N° 1130-03-040520

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile en su Sesión N° 1130, celebrada el 20 de mayo de 2004, acordó introducir la siguiente modificación al Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras:

- Reemplazar la expresión “2003” por “2004”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, por el que se acompaña a la presente Circular.



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS
EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente al año 2004.